

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y ACTUACIONES PREPARATORIAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESTADIO DE LA ROSALEDA Y SU ENTORNO

En las ciudades de Málaga y Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento de la Consejera de Cultura y Deporte, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, don Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, don Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento otorgado por el Pleno Municipal celebrado el 17 de junio de 2023, actuando en representación del Ayuntamiento de Málaga en virtud del artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes, según intervienen, comparecen en nombre de las instituciones a las que respectivamente representan y se reconocen capacidad jurídica necesaria para formalizar y suscribir este Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 27 de febrero de 2024 fue suscrito Protocolo general de actuación entre la Junta de Andalucía a través de la entonces Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, para impulsar la reforma integral del estadio de La Rosaleda así como la mejora de las condiciones de su explotación en el marco de la candidatura “Málaga 2030” al Mundial de Fútbol que se celebrará en España, Portugal y Marruecos.

Segundo. Que, en atención a dicha finalidad, el objeto del citado protocolo general fue el establecer el marco de colaboración entre las partes, formalizando un marco programático con el objetivo de colaborar, de manera coordinada, en la búsqueda, análisis de viabilidad jurídica, económica y técnica, tramitación y ejecución, mediante la adopción de ulteriores acuerdos en la forma que corresponda y mediante la realización de las actuaciones necesarias, de fórmulas de colaboración público-privada más idóneas, con pleno respeto a la normativa aplicable vigente.



Tercero. Que, a la fecha de firma del presente Convenio, las Administraciones públicas implicadas convienen en la necesidad de profundizar en determinados estudios, complementarios a las actuaciones ya iniciadas para analizar las fórmulas de diseño, construcción, gestión y explotación más adecuadas, de cara a la ampliación, renovación y rehabilitación del estadio y su entorno.


Cuarto. Considerando que, en la actualidad, el estadio no reúne todas las especificaciones técnicas o *Housing Requirements* requeridas por la FIFA para acoger partidos oficiales del máximo nivel internacional, que se estiman imprescindibles al efecto, se hace necesario actuar sobre una superficie catastral estimada de 57.342 m² en el siguiente ámbito:



Quinto.- En la citada superficie total se hace constar lo siguiente:



Que la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, son titulares en pleno dominio, al 33,33% cada uno de la parcela con referencia catastral 2765101UF7626N0001SF, valor estimado de 37.613.259,84 € y superficie de 26.863 m² situada en la Av. Luis Buñuel 2, 29011 Málaga (Málaga), así como del estadio municipal La Rosaleda e instalaciones conexas, que se levantan sobre la misma, con una superficie construida de 25.799 m², inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13946 (bien Vuelo) y GIP 97240 (bien Suelo), y en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, Diputación Provincial de Málaga y Comunidad Autónoma de Andalucía, al Tomo 2058, Libro 274, Folio 77, inscripción 4ª y finca registral n.º 8951, siendo su naturaleza jurídica la de bien patrimonial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.



**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 2765101UF7626N0001SF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE


Localización:
AV LUIS BUÑUEL 2
29011 MÁLAGA (MÁLAGA)

Clase: URBANO
Uso principal: Deportivo
Superficie construida: 25.799 m²
Año construcción: 2004

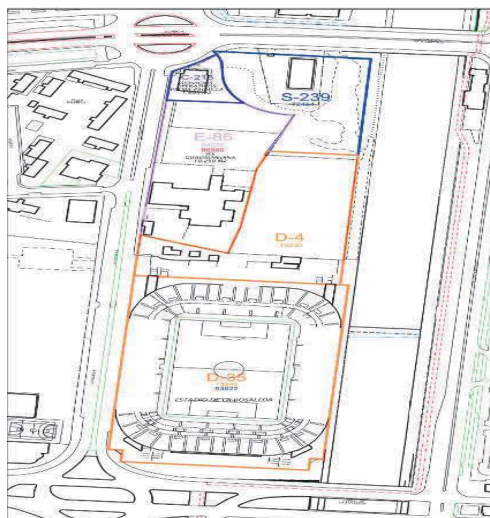
Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
DESPORTIVO	1/00/01	22.869
DESPORTIVO	1/00/03	213
DEPORTIVA	1/00/04	578
DEPORTIVA	1/00/05	199
ALMACÉN	1/01/02	243
ALMACÉN	1/00/08	527

PARCELA

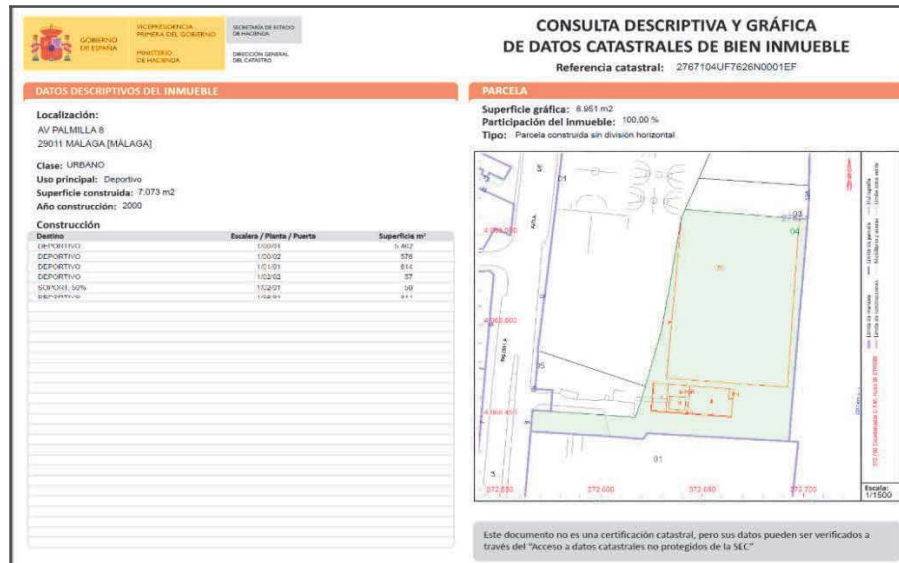
Superficie gráfica: 26.863 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Que el Ayuntamiento de Málaga, es titular en pleno dominio de las siguientes parcelas, con referencias catastrales:



- 1) 2767104UF7626N0001EF con una superficie de 8.951 m² situada en Av. Palmilla 8, 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 3.169.583,50 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13230 (bien Vuelo) y GIP 107801 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 2) 2767101UF7626N0001XF con una superficie de 11.693 m² situada en Av. Palmilla 12, 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 5.001.087,60 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 54033 (bien Vuelo) y GIP 96590 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 3) 2767103UF7626N0001JF con una superficie de 1.031 m² situada en Av. Palmilla 12 (A), 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 216.780,50 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13230 (bien Vuelo) y GIP 107801 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 4) 2767102UF7626N0001IF con una superficie de 7.593 m² situada en Cm La Palmilla 14, 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 1.537.678,44 €, inscrito en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 72454 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.



- 5) 2767105UF7626N0001SF con una superficie de 1.211 m² situada en Av. de la Palmilla, nº 10 29011 Málaga (Málaga), y valor estimado de 211.924,40 €, inscrito en

el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento bajo GIP 13230 (bien Vuelo) y GIP 107801 (bien Suelo), y forma parte de la finca matriz formada por las fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad nº 6 de Málaga, en favor de Ayuntamiento de Málaga, como fincas registrales nº 4.666 – 4.667 – 4.668 – 1.097, todo ello pendiente de regularización en el Registro de la Propiedad, siendo su naturaleza jurídica la de bien demanial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICERREINADO DE MALAGA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

Referencia catastral: 2767105UF7628ND0015F

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

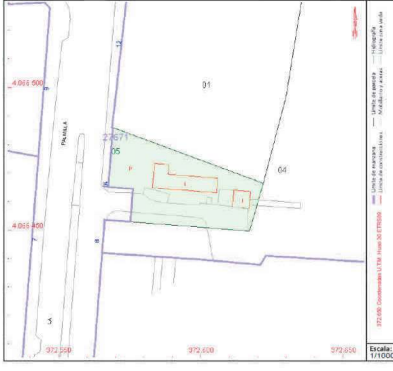
Localización:
AV PALMILLA 10 Suelo
29011 MALAGA [MALAGA]

Clase: URBANO
Uso principal: Residencial
Superficie construida: 170 m²
Año construcción: 2002

Destino	Escalera / Planta / Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	T0001	135
ALMACEN	10002	35

PARCELA

Superficie gráfica: 1.211 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Viernes, 26 de Abril de 2024

Sexto. Que es voluntad manifiesta de las tres Administraciones firmantes la de impulsar los trabajos de colaboración necesarios para conseguir que el estadio de La Rosaleda logre reunir los máximos estándares internacionales para acoger partidos oficiales, y de favorecer el desarrollo económico de la ciudad de Málaga, lo que sin duda redundaría en el desarrollo e interés general de Andalucía y de sus habitantes.

Séptimo. Que todas las Administraciones firmantes actúan en el ejercicio de sus competencias, para el desarrollo económico (artículo 58 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía); en materia de turismo (artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía); en materia de deporte (artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía); en materia urbanística (artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía); así como en la gestión y administración de los bienes y derechos de dominio público y patrimoniales de las mismas con arreglo a los principios contenidos respectivamente en los artículos 6 y 8 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que tiene el carácter de legislación básica Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en

el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Octavo. Que desde el año 2022 hasta la fecha, las partes firmantes han asumido costes de contratación de diferentes asistencias técnicas externas orientadas al análisis de las posibilidades y potencialidades del recinto y su ampliación y renovación:

- El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, 42.834,00 €, IVA incluido.
- La Junta de Andalucía (Consejería de Cultura y Deporte), 59.398,90 €, IVA incluido.
- La Diputación de Málaga no ha realizado aportaciones económicas.

Noveno. Las partes firmantes, con independencia de la posibilidad de asignar a una administración concreta alguna de las actuaciones previstas en el presente Convenio, se comprometen a trabajar conjuntamente para desarrollar las mismas de cara a la ampliación, renovación y rehabilitación del estadio de La Rosaleda y su entorno, que se realizarán de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta del presente Convenio y con la referencia del Estudio previo y propuesta arquitectónica previa redactados por el estudio de arquitectura Morph, con un Presupuesto de Ejecución estimado (IVA incluido) de 219.615.000 € (no incluye los denominados *soft costs*), y que consistirían, a grandes rasgos, en lo que se describe en los siguientes párrafos:

De acuerdo con el citado Estudio previo y propuesta arquitectónica, las actuaciones, tanto urbanísticas como edificatorias, necesarias para la remodelación y ampliación de La Rosaleda, para conseguir un aforo total de 45.000 localidades, podrían precisar una modificación del planeamiento vigente, así como una reparcelación de las parcelas descritas, donde se obtendrá una nueva parcela resultante, con unas nuevas alineaciones. Sobre dichas alineaciones, y por necesidad de ampliación del aforo, será necesario establecer unos vuelos sobre el viario y trazado urbano, así como sobre el cauce del río Guadalmedina para garantizar una geometría que soporte el crecimiento de aforo y los condicionantes visuales de la FIFA. Será necesario construir también una serie de pasarelas sobre el cauce del río que puedan aliviar tanto los accesos, como las evacuaciones de las personas en los días de máximo aforo en eventos. Se estima oportuno movilizar a diferentes agentes urbanísticos para poder desarrollar un plan especial que permita la ampliación, considerando la agrupación de parcelas, con el nuevo trazado viario modificado y sus alineaciones correspondientes. Además se deberá establecer una ocupación sobre la zona de policía del Guadalmedina, así como reflejar en dicho plan, los vuelos necesarios para que el proyecto sea técnicamente viable.

Hay una necesidad de actuar previamente en las parcelas anexas al estadio, descritas con anterioridad en el presente Convenio.

La intervención contempla asimismo:

- Reordenación del entorno: El proyecto de la remodelación de La Rosaleda conlleva una reordenación urbana importante. Se pretende generar una nueva plaza urbana que permita regenerar la zona. Se propone reurbanizar el entorno más próximo del estadio, y se prevén incorporar pasarelas sobre el río que permitan conectar ambas partes de la ciudad, y servir de vías de acceso/evacuación; asimismo, la reubicación del IES Guadalmedina en la parcela vacante del IES La Rosaleda u otras localizaciones alternativas, previo estudio de las mismas, así como la integración en la zona norte del

estadio tanto de la estación de impulsión de bombeo de La Rosaleda como del edificio de servicios operativos.

- Parking Público: Ejecución de un aparcamiento para el público, para la organización y para los asistentes VIP y Very VIP (VVIP). Aparcamiento zonificado con diversos accesos para separación del tránsito rodado. Dicho aparcamiento genera la plaza pública que hará de preámbulo del estadio pudiendo generar concentraciones previas a los eventos. Se estiman necesarios dos niveles de aparcamiento en bajo rasante, uno de ellos al menos de doble altura para albergar la dotación de autobuses requerida por la FIFA para el desarrollo de ciertos eventos oficiales.

Con la información disponible a la fecha de este Convenio, la inversión total necesaria para la actuación se ha estimado en 248.164.950,00 euros, Impuesto del Valor Añadido (IVA) incluido, sin perjuicio de que dicha cantidad pueda verse alterada por necesidades sobrevenidas del propio desarrollo del proyecto. Incluye el Presupuesto de Ejecución por Contrata de las Obras (181.500.000 €) más un 13% en concepto de soft costs (honorarios de ingeniería y arquitectura en todas las fases, tasas, permisos, licencias, etc.), más el IVA correspondiente (21%). El importe total estimado de todas las actuaciones (estadio e instalaciones complementarias para cumplir las exigencias de la FIFA), será de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (248.164.950,00€), IVA incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE ESTIMADO (€) SIN IVA	IMPORTE ESTIMADO (€) IVA INCLUIDO
Obra civil de ampliación del estadio	57.000.000	68.970.000
Acondicionamiento a requerimientos FIFA	72.600.000	87.846.000
Tecnología	21.500.000	26.015.000
Urbanización entorno	11.000.000	13.310.000
Viario	2.400.000	2.904.000
Actuaciones sobre el cauce	17.000.000	20.570.000
PARCIAL (Ppto. Ejec. Contrata)	181.500.000	219.615.000
Soft costs (ingeniería, arquitectura, licencias, tasas, etc.) (13%)	23.595.000	28.549.950
TOTAL Inversión (de acuerdo con requisitos FIFA)	205.095.000	248.164.950

Décimo. Dada la necesidad de definir una hoja de ruta, de carácter programático y lo más detallada posible, por medio del presente Convenio, se determinan las actuaciones preparatorias necesarias para la realización del proyecto, así como la financiación de las mismas mediante la creación de un Fondo económico de financiación de los estudios previos, gestionado por el Ayuntamiento de Málaga.

Por todo lo hasta aquí expuesto, las partes firmantes acuerdan otorgar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de estudios y actuaciones preparatorias para la ampliación, renovación y rehabilitación del estadio de la Rosaleda y su entorno.

Segunda. Compromisos de las Administraciones firmantes.

1. Las partes firmantes han realizado y deben seguir realizando análisis técnicos, económicos y financieros de diversa índole, con medios propios y externos, para optimizar la viabilidad del equipamiento, por lo que se considera conveniente la dotación de un Fondo de Financiación dotado de SETECIENTOS CINCO MIL (705.000) €, que deberán ser aportados por las tres Administraciones (directamente o a través de sus entes dependientes, vinculados o participados) a partes iguales, con el objetivo de sufragar, entre otros, los siguientes estudios con el valor estimado que se detalla:

1.1 Actuaciones por completar (386.528,45€, IVA incluido):

a) Estudio del potencial de desarrollo y alternativas de explotación del estadio de La Rosaleda e instalaciones complementarias, con análisis de potenciales usos complementarios, posibles demandas e ingresos esperados, resultados de gestión y explotación. Con esto, se determinaría el posible interés del recinto para ser operado por privados (168.788,95 €, IVA incluido). En curso.

b) Asesoramiento en relación a la financiación pública de la transformación de La Rosaleda a la luz de la normativa UE en materia de Ayudas de Estado (18.089,50 €, IVA incluido). En curso.

c) Estudio geotécnico (108.900,00 €, IVA incluido).

d) Estudios iniciales de movilidad y seguridad (36.300 €, IVA incluido).

e) Análisis de vías de financiación con cargo a Fondos Europeos (18.150,00 €, IVA incluido).

f) Informe de patologías estructurales del estadio de La Rosaleda (36.300 €, IVA incluido).

1.2 Actuaciones ya realizadas y terminadas (102.232,90 €, IVA incluido):

a) Redacción de propuesta arquitectónica de posible ampliación del estadio de La Rosaleda y reordenación del entorno más próximo en avenida Luis Buñuel 2, Málaga (14.278,00 €, IVA incluido).

b) Adecuación de la propuesta arquitectónica de ampliación del estadio de La Rosaleda a los requerimientos transmitidos por la FIFA para sede del Mundial 2030 (14.278,00 €, IVA incluido).

c) Documentación audiovisual de la propuesta arquitectónica de la ampliación del estadio de La Rosaleda (14.278,00 €, IVA incluido).

d) Levantamiento del estado actual del estadio de fútbol de La Rosaleda, mediante el posicionamiento topográfico y escaneo en 3D (contrato adjudicado en ejecución) (17.545,00 €, IVA incluido).

e) Estudio previo sobre el proyecto de remodelación del estadio de fútbol de La Rosaleda (5.566,00 €, IVA incluido).

f) Informe técnico de desarrollo de la Fase II del proyecto de remodelación del estadio de fútbol de La Rosaleda (18.143,95 €, IVA incluido).

g) Valoración financiera del negocio asociado a la explotación del estadio de fútbol de La Rosaleda (18.143,95 €, IVA incluido).

En relación con estas actuaciones ya realizadas, se indica que aquellas que hacen referencia las letras a), b) y c), han sido financiadas con capital aportado por el Ayuntamiento de Málaga. Las restantes actuaciones, han sido sufragadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Cultura y Deporte.

1.3. Otras actuaciones a determinar—de manera coordinada por todas las Administraciones firmantes, derivadas de posibles necesidades sobrevenidas ante la necesidad de realizar nuevos estudios no previstos en el epígrafe (216.238,65 €).

2. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en el expositivo octavo de este Convenio, algunas de las partes firmantes han asumido determinados gastos con anterioridad a la suscripción del mismo, por lo que el reparto de compromisos quedaría de la siguiente manera:

Administración	COMPROMISO FONDO DE FINANCIACIÓN (€)	GASTOS YA ASUMIDOS (€)	IMPORTE PENDIENTE (€)
Junta de Andalucía	235.000,00	59.398,90	175.601,10
Ayuntamiento de Málaga	235.000,00	42.834,00	192.166,00
Diputación Provincial de Málaga	235.000,00	-	235.000,00
TOTAL	705.000,00	102.232,90	602.767,10

3. Dichos compromisos económicos serán imputados a los correspondientes presupuestos de la siguiente forma:

- a) La Junta de Andalucía financiará con cargo al presupuesto de gastos de 2024, mediante la aplicación presupuestaria 1600010091 G/46A/76102/002024001309 (código de proyecto 2024001309).
- b) La Diputación Provincial de Málaga financiará con cargo al presupuesto de gastos de 2024, mediante la aplicación presupuestaria 0101 3421 22706.
- c) El Ayuntamiento de Málaga financiará con cargo al presupuesto de gastos de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga) de 2024, mediante la aplicación presupuestaria 00.4332.22799.9504.

4. La firma del presente Convenio implica el compromiso firme de aportación financiera de cada parte interviniente, pudiéndose por tanto generar crédito desde el momento de la firma del mismo.

5. La Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga asumen la obligación del abono por transferencia de las cantidades mencionadas pendientes de aportar al Ayuntamiento de Málaga en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio.

6. El Ayuntamiento de Málaga, a través de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (Promálaga), asume la obligación de la contratación de todas las actuaciones preparatorias incluidas en los apartados 1.1 y 1.3 de esta cláusula Segunda, indispensables para atender al objeto del Convenio descrito en la cláusula Primera, financiados con cargo al Fondo constituido al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Contratos del Sector Público.

Tercera. Mecanismos de seguimiento.

1. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica.

2. Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

a) Composición:

Estará compuesta por seis representantes, designados dos por la Junta de Andalucía, dos por la Diputación Provincial de Málaga y dos por el Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de secretario el que lo sea de ésta.

El presidente o, en su caso, el vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

La Presidencia de la Comisión de Coordinación será ejercida por un representante del Ayuntamiento de Málaga.

La Comisión de Coordinación contará con una Vicepresidencia que será ejercida por un representante de la Consejería competente en materia de deporte.

b) Régimen de funcionamiento:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión.

El funcionamiento de la Comisión de Coordinación se adecuará a lo previsto para los órganos colegiados, en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, y, al menos, dos veces al año, a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Todas las decisiones se tomarán por unanimidad.

c) Funciones:

En concreto, la Comisión de Coordinación tendrá atribuidas las siguientes funciones:

1. Propuesta y acuerdo sobre la realización de actuaciones no contempladas expresamente en el presente Convenio.
2. Coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en la cláusula Segunda del presente Convenio.
3. Vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes
4. Solicitar y recibir información sobre el desarrollo del Convenio y su cumplimiento.
5. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la aplicación del Convenio, así como la propuesta de modificación o prórroga de este.

3. Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, los de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos una persona representante con conocimientos técnicos en la materia de cada una de las Administraciones firmantes del Convenio.

Actuará como secretario una persona funcionaria del Ayuntamiento de Málaga que no será miembro de la Comisión Técnica, con voz y sin voto. Esta misma persona será secretario de la Comisión de Coordinación, en las mismas condiciones.

Cuarta. Eficacia y vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde su suscripción. No obstante, si en esa fecha no han finalizado los estudios objeto del mismo, los otorgantes podrán acordar unánimemente por acuerdo expreso su prórroga por periodos de un año, mediante la suscripción de la correspondiente adenda antes de la finalización del plazo inicialmente acordado.

Quinta. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes que se formalizará mediante adenda, de conformidad con los requisitos legalmente establecidos.

Sexta. Causas de extinción.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, así como por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- e) Por el transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En dichos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas y su finalización en un plazo improrrogable fijado por las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de Coordinación.

De conformidad con el apartado b) de esta cláusula sexta, en caso de que una de las partes firmantes detecte un incumplimiento de las obligaciones y compromisos de la otra parte, notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento formulado a la parte incumplidora deberá comunicarse a la Comisión de Coordinación y a todas las partes firmantes, tal y como exige el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si, transcurrido el mencionado plazo, persistiera el incumplimiento a juicio de la parte requirente, notificará a la otra parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La extinción del Convenio por esta causa conllevará el pago de una indemnización a los demás otorgantes del Convenio que se cuantificará conforme al importe total de los perjuicios causados y, en todo caso, en atención al importe adeudado con el que financiar el Fondo de Financiación.

Séptima. Información pública

Las comunicaciones informativas dirigidas a los medios de comunicación, (prensa, radio, televisión, páginas web, así como en cualquier otro soporte), referidas a las actuaciones objeto del presente Convenio, deberán contemplar en todo caso, la participación de las Administraciones que financian este Convenio.

Octava. Publicidad.

Este Convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en virtud del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes firmantes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente Convenio la publicidad exigida.



Novena. Cesión de competencias y responsabilidad.

La formalización del presente Convenio no implica la cesión de la titularidad de las competencias anteriormente expresadas ni de los elementos sustantivos de su ejercicio por parte de las Administraciones firmantes del Convenio, ni renuncia a sus facultades, siendo responsabilidad de cada una de las mismas el dictar cuantos actos o resoluciones administrativas sean precisos para dar soporte a las actuaciones objeto del Convenio.

Décima. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que deban ser objeto de tratamiento como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio serán protegidos conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima. Régimen Jurídico y resolución de conflictos.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo, si bien en lo no previsto en las mismas, así como para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, se estará a los principios y criterios de las previsiones del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se prevé la aplicación de los principios de la legislación reguladora de contratos del sector público para resolver las posibles dudas o lagunas que pudieran plantearse en el presente Convenio, tal y como recoge el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión de Coordinación. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Firmado por DEL POZO FERNANDEZ PATRICIA - el día

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO - DNI: Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO - DNI: Fecha: 2024.12.20 13:57:31 +01'00'

Fdo.: Francisco Salado Escaño

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Firmado por FRANCISCO DE LA TORRE (R: ****6700*) el día 20/12/2024 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: Francisco de la Torre Prados